



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 28 de septiembre de 2020

**Adjudicación:** AD-140-VE-SIUBI-2020  
**Dependencia:** Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Bibliotecas.  
**Nombre:** Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

### 1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo, mediante su oficio número VR/I/806/2020 a través del cual solicita la Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBI/UT/142/2020 solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, 1.- Agrícola, 2.- Communication & Mass Media Complet, 3.- EconLit, 4.- Health Bussiness Elite, 5.- Professional Development Collección y 6.- Humanities adn Social Sciences (SAGE) por el periodo del 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 asimismo 7.- Food Science Source & Techonology Anstracts (FSTA), 8.- Socindex with Full Text, por el periodo del 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

1.3.- La empresa estadounidense EBSCO International Inc. es creadora, dueña y distribuidora de las bases de datos:

- 1.- Agrícola,
- 2.- Communication & Mass Media Complet,
- 3.- EconLit,
- 4.- Health Bussiness Elite,
- 5.- Professional Development Collección,
- 6.- Humanities adn Social Sciences (SAGE)
- 7.- Food Science Source & Techonology Anstracts (FSTA),
- 8.- Socindex with Full Text,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

por lo que mediante carta expresa su filial mexicana EBSCO México Inc. S.A. de C.V. se acredita como distribuidor en México para las suscripciones.

1.4.- Las bases de datos a suscribirse son accesos a magníficas fuentes de información bibliográfica con excelente cobertura en textos completos, a través de una interfaz amigable y deductiva, repercutiendo positivamente en los importantes programas de docencia, investigación y difusión cultural. Son accesibles en línea a través de internet mediante interfaces flexibles, diseñadas para responder a la experiencia y el nivel educativo de los diferentes usuarios universitarios.

## 2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe en Dólares exento I.V.A.
<b>EBSCO México INC., S.A. de C.V.</b>	<b>\$41,891.95 USD</b>

## 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Sistema Universitario de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
  - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
  - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
  - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica sugiere la Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, 1.- Agricola, 2.- Communication & Mass Media Compleat, 3.- EconLit, 4.- Health Bussiness Elite, 5.- Professional Development Colección y 6.- Humanities adn Social Sciences (SAGE) por el periodo del 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 asimismo 7.- Food Science Source & Techonology Anstracts (FSTA), 8.- Socindex with Full Text, por el periodo del 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021; se propone sea para la empresa:

**EBSCO México INC., S.A. de C.V., por un importe total de \$41,891.95 USD (cuarenta y un mil ochocientos noventa y un dólares 90/100) exento de I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

### **Dependencia solicitante que justifica la excepción**

**Dr. Sergio López Ruelas**

Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas

### **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**

  
**L.A.E. Héctor Sención Solorzano**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones  
**Mtro. Mario Humberto González Castellanos**  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

## Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

**Adjudicación:** AD-140-VE-SIUBI-2020  
**Dependencia:** Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Bibliotecas.  
**Nombre:** Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 17:30 horas del día 28 de septiembre de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

**Empresa** **EBSCO México INC., S.A. de C.V.**

**Por un monto total de: (número y letra)** **\$41,891.95 USD** **exento de I.V.A.**

**(cuarenta y un mil ochocientos noventa y un dólares 90/100) exento de I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**  
Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

**L.A.E. Héctor Sención Solorzano**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EBSCO MÉXICO INC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Vicerrectoría Ejecutiva**, a través del **Sistema Universitario de Bibliotecas** por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para**



173140



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, bajo la clave AD-140-VE-SIUBI-2020.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **1,060** de fecha **31 de octubre de 1994**, ante la fe del **Lic. José Garza de la Garza**, Notario Público Titular Número **106** de **Monterrey, Nuevo León**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Representante Legal**, el **C. Omar Arturo Saavedra Luja**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública **40,635** de fecha **27 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. José Luis Franco Varela**, Notario Público Titular No. **150** de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **EMI941031U22**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la clase patronal número **2**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur** número **476**, interior **501** Colonia **Roma Sur**, Código Postal **06760**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Suscripción a 8 bases de datos EBSCO para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.-** Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

**CUARTA.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$41,891.95 (Cuarenta y un mil ochocientos noventa y un dólares estadounidenses 95/100 USD)**, exento de I.V.A. cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Pá



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**QUINTA.-** El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir de **01 de octubre de 2020** y concluirá el día **30 de noviembre de 2021**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

**SEXTA.- EL PRESTADOR** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.- EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.- EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.- EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

**EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA.** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

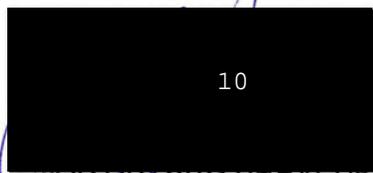
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 de septiembre de 2020**.

**LA UNIVERSIDAD**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**

**EL PRESTADOR**



**C. [REDACTED] SAavedra  
LUJA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**DR. SERGIO LOPEZ RUELAS  
DIRECTOR DEL SISTEMA  
UNIVERSITARIO  
DE BIBLIOTECAS**

**MTRO. MARIO HUMBERTO  
GONZÁLEZ CASTELLANOS  
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

# EBSCO

ANEXO A

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



 **EBSCO**host

 **SAGE**  
Publishing

Septiembre 2020



EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2020

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**Coordinación General de Bibliotecas**

Av. Juárez # 976,  
Col. Centro  
Guadalajara, Jalisco  
CP. 44100

**At n: Dr. Sergio Lpez Ruelas**  
*Director del Sistema de Bibliotecas  
de la Universidad de Guadalajara*

Estimado Dr. Sergio Lpez:

En nuestro mejor esfuerzo para que la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** reciba una oferta especial por parte de EBSCO, tenemos el gusto de poner a su consideracin la propuesta de renovacin que sin duda seguir enriqueciendo los acervos bibliogrficos de la UNIVERSIDAD.

Al suscribir estas bases de datos, la universidad incrementar sus accesos a magnficas fuentes de informacin bibliogrfica con excelente cobertura en textos completos, a travs de una interfaz amigable y deductiva, repercutiendo positivamente en los importantes programas de docencia, investigacin y difusin cultural.

**BASES DE DATOS EBSCOhost PARA LA CONSULTA Y RECUPERACION DE  
ARTICULOS DE REVISTAS EN TEXTO COMPLETO**



Las bases de datos de EBSCO son accesibles en lnea a travs de internet mediante interfaces amigables y flexibles, diseadas para responder a la experiencia y el nivel educativo de los diferentes usuarios. Para utilizar EBSCOhost, no es necesario ningn software adicional, tan solo una conexin y un navegador de Internet. Los requerimientos mnimos deseables del navegador son los siguientes: Internet Explorer, Firefox, Google Chrome y Safari; en su ltima o penltima versin, as como, JavaScript, Cookies habilitados, DOM Storage.

**Caractersticas especiales**

- > **Acceso va internet 24/7.**
- > **Acceso a travs de dispositivos mviles (Android y iOS).**
- > **Posibilidad de imprimir, enviar por correo electrnico, guardar y exportar cada uno de los documentos.**
- > **Posibilidad de crear carpetas personales.**
- > **Posibilidad de escuchar los textos completos disponibles en formato HTML.**
- > **Posibilidad de generar RSS, alertas y disseminacin selectiva de informacin.**
- > **Cuadro de bsqueda bsica y avanzada.**
- > **Acceso dentro y fuera de la institucin.**
- > **Mltiples formatos para citar los documentos estn disponibles (AMA, APA, Chicago, Harvard, MLA, Vancouver, etc.).**

13

## DESCRIPCIÓN DE RECURSOS:



Con registros bibliográficos de la Biblioteca Nacional Agrícola del Departamento de Agricultura de EE. UU., AGRICOLA ofrece millones de citas relacionadas con el campo de la agricultura. Las citas se componen de artículos de revistas, capítulos de libros, tesis, patentes, software, materiales audiovisuales e informes técnicos para apoyar la investigación agrícola.

La Biblioteca Nacional Agrícola proporciona recursos informativos para universidades y colegios de concesión de tierras, y otros colegios y universidades respaldados por el estado con programas académicos relacionados con la agricultura. Por lo tanto, las disciplinas agrícolas cubiertas en AGRICOLA son bastante extensas. Las disciplinas cubiertas incluyen alimentos y nutrición humana, ingeniería agrícola y tecnología, ciencias ambientales y de la tierra, y más.

El contenido incluye: Aproximadamente 5.7 millones de citas [Más información](#)



Es una sólida base de datos de estudios de comunicación. Proporciona texto completo, indexación y resúmenes para muchas de las principales revistas de comunicación que cubren todas las disciplinas relacionadas, incluidos los estudios de medios, la lingüística, la retórica y el discurso.

El contenido incluye:

- > Más de 210 revistas activas de texto completo, sin acceso abierto
- > Indexación de tapa a tapa y resúmenes para 670 revistas
- > Cobertura seleccionada de más de 190 revistas.

[Más información](#) // [Cobertura](#)

**Principales editores:** Taylor & Francis Ltd, Sage Publications, Routledge, John Benjamins Publishing Co., De Gruyter, Wiley-Blackwell ...



Siguiendo los estándares de alta calidad reconocidos durante mucho tiempo por los suscriptores del Journal of Economic Literature (JEL), este índice autorizado de la American Economic Association es una fuente confiable de citas y resúmenes de investigaciones económicas.

El contenido incluye:

- > Más de 1,5 millones de registros
- > Citas y resúmenes que se remontan a 1886
- > Contenido indexado de 74 países

[Más información // Cobertura](#)



Esta extensa base de datos especializada cubre literatura científica y tecnológica relacionada con alimentos, bebidas y nutrición. Es administrado por un equipo de científicos expertos dentro de IFIS, una organización sin fines de lucro con un compromiso continuo de aprendizaje y desarrollo y una reputación de integridad científica, precisión y excelencia.

El contenido incluye:

- > Más de 1,400,000 registros con resúmenes informativos
- > Registros que datan de 1969, con más de 1,600 registros nuevos agregados semanalmente
- > Más de 1,000 revistas actualmente cubiertas con cobertura histórica de más de 4,000 revistas
- > Otra cobertura de contenido incluye libros, publicaciones comerciales, reseñas, actas de congresos, informes, patentes y normas.
- > Contiene información de 29 idiomas de 60 países.
- > Registros indexados contra el Tesauro IFIS de más de 13,000 palabras clave temáticas, proporcionando una funcionalidad de búsqueda eficiente

- Las fuentes y las palabras clave se revisan constantemente para garantizar la relevancia y el enfoque continuos

#### Áreas de cobertura:

- Ciencia de los alimentos
- Tecnología de los alimentos
- Nutrición
- Seguridad de alimentos
- Empaque de alimentos
- Muchos más

#### Más información



Esta base de datos proporciona un contenido exhaustivo de la revista que detalla todos los aspectos de la administración de la atención médica y otros aspectos no clínicos de la gestión de las instituciones de salud. Actualizado a diario, es un recurso indispensable tanto para profesionales de la salud como para investigadores.

El recurso principal para la administración de la atención médica y otros aspectos no clínicos de la gestión de instituciones de salud. Actualizado a diario, es un recurso indispensable tanto para profesionales de la salud como para investigadores.

#### Los temas incluyen:

- Tecnología computacional
- Gestión de las instalaciones
- Administración del hospital

Health Business Elite ofrece texto completo para más de 600 revistas, incluidos H&HN: Hospitals & Health Networks, Harvard Business Review (disponible hasta 1922), Marketing Health Services, Modern Healthcare y muchos más. El contenido adicional también incluye perfiles de compañías de atención médica y una rica colección de imágenes, incluidas fotografías, ilustraciones, gráficos, diagramas, mapas y gráficos.

#### Más información // Cobertura

**Principales editores:** Taylor & Francis Ltd, Springer Nature, Coding Institute, Wiley-Blackwell, SourceMedia, Inc., Elsevier B.V. ...

# EBSCO

EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

## Professional Development Collection™

La colección profesional del desarrollo es una base de datos altamente especializada de la información electrónica del texto completo especialmente para los educadores, los bibliotecarios profesionales y los investigadores de la educación.

Más información // Cobertura

**Principales editores:** Routledge, Sage Publications, Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Scholastic Inc., Springer Nature, Oxford University Press ...

## SocINDEX™ with Full Text

Es la base de datos sobre investigación sociológica más completa y prestigiosa del mundo. Gracias a su vasto contenido y extensa cobertura, esta base de datos ofrece a los usuarios una abundante cantidad de información útil que abarca el amplio espectro de los estudios sociológicos. Cuenta con más de 2.4 millones de registros con encabezamientos temáticos extraídos de un tesoro de sociología con más de 28,400 términos diseñado por expertos en la materia y lexicógrafos profesionales. Este producto contiene también resúmenes de más de 1,500 publicaciones núcleo, que se remontan hasta 1895. SocINDEX with Full Text contiene texto completo para 820 títulos, 830 libros y monografías y 14,636 memorias de conferencia.

Más información // Cobertura

**Principales editores:** Taylor & Francis Ltd, Taylor & Francis Ltd / Books, Routledge, Sage Publications, Wiley-Blackwell, Springer Nature, Oxford University Press, Princeton University Press, ...

# SAGE journals

**HUMANITIES AND SOCIAL SCIENCE PACKAGE**

www.ebsco.com

22

21

El Paquete de Humanidades y Ciencias Sociales (HSS) proporciona acceso a 554 revistas, incluidos los principales títulos internacionales revisados por pares, muchos de los cuales están clasificados en los Informes de citas de revistas de 2018 (Web of Science Group, 2019) \*. SAGE ofrece más opciones, todo en una plataforma familiar, para adaptarse mejor a las demandas de los miembros de su consorcio para el contenido de la revista SAGE.

El paquete HSS incluye lo siguiente:

- Acceso a 554 revistas, que abarcan más de 440,000 artículos.
- Más del 54% del contenido del paquete se clasifica en los informes de citas de la revista 2018 (Web of Science Group, 2019) \*
- Acceso de cortesía a 1999, donde esté disponible, mientras se mantiene una suscripción actual
- Estadísticas de uso compatibles con COUNTER-5

URL: <https://journals.sagepub.com>

SAGE y EBSCO se asocian para ampliar la disponibilidad de la cartera de publicaciones de SAGE. Para más información consulte: <https://us.sagepub.com/en-us/nam/sage-publishing-extends-partnership-ebSCO>

**En la suscripción de FSTA acceso gratuito a:**



Es una extensa base de datos de texto completo diseñada para apoyar las necesidades de investigación de la industria alimentaria. Proporciona cientos de revistas de texto completo, monografías, revistas y publicaciones comerciales, además de una gran cantidad de informes de la industria alimentaria y del mercado. Los temas incluyen procesamiento de alimentos, seguridad, servicio, envío e innovación.

El contenido incluye:

- Más de 790 revistas de texto completo, monografías, revistas y publicaciones comerciales.
- Más de 3.2 millones de registros con encabezamientos de materia de un extenso tesoro
- Una gran cantidad de informes clave de la industria alimentaria y del mercado

Más información // Cobertura

**Principales editores:** Great Neck Publishing, Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Springer Nature, Oxford University Press, Elsevier B.V. ...

**En la suscripción del paquete completo, gratis acceso por el mismo periodo de suscripción del paquete a:**



## Psychology & Behavioral Sciences Collection™

Es una base de datos de texto completo esencial para psicólogos, consejeros, investigadores y estudiantes. Proporciona cientos de revistas de psicología de texto completo, incluidas muchas indexadas en PsycINFO. Ofrece una cobertura particularmente fuerte en psicología y asesoramiento infantil y adolescente.

El contenido incluye:

- > Casi 480 revistas de texto completo
- > Más de 290 revistas de texto completo con citas en PsycINFO

Temas:

- > Características emocionales y de comportamiento
- > psiquiatría y psicología,
- > procesos mentales,
- > antropología y métodos experimentales y de observación.

### Algunos títulos de revistas incluidos en P&BSC:

- |  |   |
|--|---|
| > International Journal of Psychology                      | > International Review of Psychiatry                      |
| > Infant Mental Health Journal                             | > Journal of Clinical & Experimental Neuropsychology      |
| > British journal of Psychology                            | > Journal of Mental Health                                |
| > Journal of General Psychology                            | > Social Psychiatry & Psychiatric Epidemiology            |
| > Journal of clinical Psychology                           | > European Archives of Psychiatry & Clinical Neuroscience |
| > Journal of Genetic Psychology                            | > European Child & Adolescent Psychiatry                  |
| > Journal of Psychology                                    | > European Journal of Neuroscience                        |
| > Journal of Social Psychology                             | > Canadian Journal of Psychiatry                          |
| > International Journal of Behavioral Medicine             | > Clinical Psychology & Psychotherapy                     |
| > International Journal of Psychiatry in Clinical Practice | > Y muchos más.   |

Más información // Cobertura

**Principales editores:** Taylor & Francis Ltd, Wiley-Blackwell, Routledge, Springer Nature, John Wiley & Sons, Inc., Sage Publications, Sage Publications Inc., Cambridge University Press, British Psychological Society, Oxford University Press, Elsevier B.V. ...



EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

### PROPUESTA ECONÓMICA:



Nuestra oferta comprende un año de suscripción con acceso ilimitado (remoto y en sitio) a las siguientes bases de datos:

Bases de datos	Precio en dólares	Periodo de suscripción
Agricola	\$ 2,701.13	1/10/2020 - 30/09/2021
Communication & Mass Media Complete	\$ 3,841.11	1/10/2020 - 30/09/2021
EconLit	\$ 3,980.00	1/10/2020 - 30/09/2021
FSTA + <i>Food Science Source</i> *	\$ 5,948.25	1/12/2020 - 30/11/2021
Health Business Elite	\$ 1,175.59	1/10/2020 - 30/09/2021
Professional Development Collection	\$ 2,277.77	1/10/2020 - 30/09/2021
SocIndex with Full Text	\$ 3,677.10	1/12/2020 - 30/11/2021
Humanities and Social Sciences (SAGE)	\$ 18291.00	1/10/2020 - 30/09/2021
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,891.95</b>	

**\*Oferta especial para la Universidad de Guadalajara:**

En la suscripción de **FSTA**, acceso gratuito a **Food Science Source** y por suscripción al paquete completo acceso gratuito a **Psychology and Behavioral Sciences Collection** por el mismo periodo de suscripción.

### Condiciones de pago:

- Los precios de esta cotización tienen una vigencia de 30 días a partir de la recepción de esta, en caso de pasar este tiempo solicitar una actualización de precios.
- El pago será en una sola exhibición en **dólares americanos**.
- 30 días de crédito para pago a partir de la fecha de aceptación de la propuesta.
- EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las presentadas en esta oferta.
- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Libros, Periódicos y Revistas no pagarán este impuesto por su uso o goce temporal

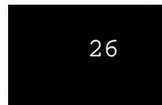
### BENEFICIOS ECONÓMICOS, INNOVATIVOS Y TECNOLÓGICOS:



Si se comparan los precios de contratación de estas Bases de Datos, se tendría que considerar los siguientes beneficios:

- ✓ **ECONOMICOS**; ya que dichas bases se venden a precios mayores por separado.
- ✓ **FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD**; ratificamos a ustedes que las múltiples instituciones que nos han honrado con su selección nos reportan que, sin importar el tamaño de su comunidad, nuestras interfaces poseen la adaptabilidad suficiente para crear la personalidad institucional en sus accesos individuales, al igual que en los métodos de autenticación de usuarios que deseen manejar.

*[Handwritten signature]*



- ✓ **MODULO DE ADMINISTRACION;** junto con las bases de datos, la institución tendrá acceso a un módulo para su administración. Mediante éste, la institución puede personalizar la interfaz de búsqueda, crear grupos de usuarios, generar reportes de uso, crear o remover de claves de acceso, ingresar o remover direcciones IP, entre otras funciones.
- ✓ **SOPORTE TECNICO Y RESPALDO;** serviremos con nuestras infraestructuras: humana, técnica, financiera y de servicios con más de sesenta años de experiencia a nivel mundial.
- ✓ **TUTORIALES y GUIAS DE USO EN ESPAÑOL:** En nuestra página de soporte, EBSCO pone a disposición de las instituciones, toda la documentación necesaria para el aprovechamiento máximo de sus bases de datos, así como de su módulo de administración.

## APOYO TÉCNICO ADICIONAL



Soporte técnico es provisto sin costo adicional. Soporte técnico está disponible para responder las preguntas sobre el acceso a nuestros productos y servicios. El soporte técnico se puede obtener de las siguientes formas:

Oficina en Estados Unidos:

Tel: 00-800-3272-6000

(Disponible las 24 hrs de lunes a viernes y sábados y domingos de 9 a 5pm tiempo del este)

E-mail: [support@ebSCO.com](mailto:support@ebSCO.com)

Web Site: <https://help.ebSCO.com/>

A través del Support Web Site, las bibliotecas pueden acceder a una amplia gama de recursos para encontrar sus propias respuestas a cuestiones técnicas. El sitio cuenta con una base de conocimiento tecnológica (Preguntas más frecuentes - FAQ), y una función para 'Abrir un Caso - Open a Case' que permite al usuario crear su propio caso para el manejo experto de un representante de soporte técnico calificado, así como enlaces a información sobre solución de problemas, sugerencias de búsqueda, las principales noticias, tutoriales en Flash, guías de usuario, hojas de ayuda, actualización de productos y servicios, y mucho más.

## CAPACITACIÓN



EBSCO cree firmemente que el éxito de la ejecución del proyecto debe incluir sesiones de formación de usuarios por lo que ofrece sesiones de capacitación en línea totalmente gratuitas.

La capacitación es apropiada tanto para los administradores como para los usuarios finales y puede personalizarse de acuerdo con las necesidades de la biblioteca. Brevemente, la amplia gama de opciones de capacitación complementaria de EBSCO incluye:

- **Herramientas de capacitación del sitio de soporte:** El sitio de soporte de EBSCO Connect presenta numerosas opciones de capacitación (<https://connect.ebSCO.com>), que incluyen sesiones de capacitación grabadas y en vivo, videos y tutoriales, guías de capacitación, guías de usuario, hojas de ayuda y mucho más. EBSCO Connect está disponible en cualquier momento, para todos los usuarios.



EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

- Cursos en línea y capacitación bajo demanda: EBSCO ofrece cursos gratuitos en línea que brindan capacitación y demostraciones para usuarios y administradores sobre una amplia variedad de productos e interfaces de EBSCO. Estas convenientes sesiones se ofrecen de manera regular a través de WebEx, con aproximadamente 100 sesiones programadas por mes. En general, las sesiones duran entre 30 minutos y una hora y están diseñadas para ser una experiencia abierta y colaborativa. Los capacitadores no solo brindan instrucción, sino que también facilitan debates abiertos con los clientes, respondiendo preguntas, ofreciendo ejemplos y compartiendo las mejores prácticas. Los usuarios y administradores pueden registrarse para unirse a la presentación en vivo yendo al sitio de capacitación (<https://connect.ebsco.com/s/article/EBSCO-Training>). Muchas de estas sesiones también están grabadas y disponibles 24/7.
- Entrenamiento en línea personalizado: Los consultores de capacitación de EBSCO están disponibles para brindar sesiones en línea personalizadas para organizaciones que desean recibir capacitación específica para cada institución. Las ofertas virtuales pueden incluir sesiones sobre uno o más temas a través de WebEx. Estos se pueden programar para cualquier nivel de personal de la agencia, según sea necesario, y se pueden solicitar a través del representante de ventas dedicado de su sitio. El equipo de EBSCO también ha tenido éxito al ofrecer series virtuales, alentando la participación en una serie de clases cortas en línea con un tema común. La plataforma WebEx presenta una variedad de herramientas interactivas (para hasta 200 participantes en línea a la vez), que incluyen chatear, responder con emoticones y realizar cuestionarios y encuestas, que los entrenadores usan para generar compromiso, brindando así una verdadera experiencia de valor agregado para todos los participantes. Estas sesiones también se pueden grabar, publicar y compartir para que otros las vean.

Para esta labor y coordinación de estas sesiones, EBSCO ha asignado a una persona quien trabajará con ustedes:

**Cristina Garcia**

Training Specialist – México & Central América

e-mail: [cgarcia@ebsco.com](mailto:cgarcia@ebsco.com)

Teléfono: +52 1(55) 4077 3980

Para los que laboramos en **EBSCO**, será un privilegio servir a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Agradecemos la confianza depositada en nuestra Firma, quedando en espera de sus gratas noticias.

Cordialmente,

**ATENTAMENTE**

30

**OMAR ARTURO/SAAVEDRA LUJA  
GERENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS  
REPRESENTANTE LEGAL**

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo
10. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados

previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
25. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
31. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.